

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL EMPLEO Y EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, AÑO 2023.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de ayuda, destinadas a incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo y el proceso de estabilización en el empleo:

- **LÍNEA 1: EMPLEO:** incentiva la creación de nuevos puestos de trabajo.
- **LÍNEA 2: AUTOEMPLEO:** incentiva la creación de actividad empresarial independiente o autónoma.

Estas ayudas se integran dentro del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2023”, que pretende ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2023 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP nº 246 de 28/12/2022, y tiene por finalidad apoyar la creación de nuevos puestos de trabajo y la estabilización en el empleo, ayudar al mantenimiento del tejido productivo e incentivar la creación de actividad empresarial independiente o autónoma en la provincia de Valladolid.

Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria

1. La cuantía global destinada a esta línea de subvención asciende a 700.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto:

- 202.241.05.470.06: 250.000 euros
- 202.241.05.770.00: 450.000 euros.

La cuantía inicialmente prevista para cada línea y tipo de gasto es la siguiente:

- Línea 1: 125.000 euros para gasto corriente /202.241.05.470.06/.
- Línea 2: 125.000 euros para gasto corriente /202.241.05.470.06/ y 450.000 euros para gasto de inversión /202.241.05.770.00/).

2. Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para un tipo de gasto en una línea y queda sobrante en el otro tipo de gasto de la misma línea, se podrá utilizar este sobrante, previa modificación

presupuestaria, para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos.

De la misma forma, si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea y queda sobrante en la otra (tras realizar la operación prevista en el apartado anterior), se podrá utilizar este sobrante, previa modificación presupuestaria, para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos en esa línea. En este caso, tendrán preferencia las solicitudes correspondientes a gastos de inversión sobre las de gasto corriente.

3. La cuantía por beneficiario para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, es la siguiente:

LÍNEA 1

Por contratar persona desempleada a jornada completa con contrato indefinido, se recibiría, siempre que se cubra el gasto, **una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 1.500 euros más**, conforme a los siguientes parámetros aplicable a la persona contratada (que serían acumulativos):

- Mujer: 500 euros
- Joven (hasta 36 años, incluidos): 500 euros
- Mayor de 45 años: 500 euros
- Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 500 euros
- Persona con capacidad diversa: 500 euros
- Parado de larga duración: 500 euros
- Persona en situación de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social: 500 euros

Estas cantidades se prorratearán en función del periodo de trabajo anual en el caso de **fijos discontinuos**.

En todo caso, deberá haberse producido creación neta de empleo sobre la plantilla media de la empresa de los últimos 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona cuyo contrato se subvencione, sin que pueda contratarse a personal que anteriormente a la fecha de presentación de solicitud estuvieran vinculados con la empresa o autónomo de forma indefinida.

LÍNEA 2

Se recibiría, siempre que se cubra el gasto, **una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 3.000 euros más**, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

- Mujer: 750 euros
- Joven (hasta 36 años, incluidos): 750 euros
- Mayor de 45 años: 750 euros
- Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 750 euros
- Persona con capacidad diversa: 750 euros
- Parado de larga duración: 750 euros
- Persona en situación de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social: 750 euros

4. La subvención tendrá como límite el gasto realizado que responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

LÍNEA 1

Autónomos, microempresas (aquellas que ocupan menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros) **y centros especiales de empleo de iniciativa social, que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.**

Se exige la permanencia mínima de 1 año en el puesto de trabajo contratado de forma continuada, salvo en el caso de fijos discontinuos, donde se exigirá la permanencia mínima de 3 meses en el periodo de 1 año.

LÍNEA 2

Autónomos:

1º.- Que estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos a partir del 30 de julio de 2022, incluido.

2º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

3º.- Que presenten un PLAN DE EMPRESA que avale que la actividad a desarrollar es viable desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

Se exige mantener el alta en el RETA o Colegio Profesional durante, al menos, 12 meses desde la fecha de alta.

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados a 1 de enero de 2022.

Quinta.- Gastos y períodos subvencionables

1. **Serán subvencionables**, hasta la cuantía máxima fijada para cada línea, los siguientes gastos.

LÍNEA 1

Costes salariales derivados de la contratación, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como los **costes extrasalariales** que consten en nómina percibidos por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes urbanos y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo.

Se admitirán contrataciones que se realicen desde el **30 de julio de 2022** hasta la fecha de presentación de solicitud.

LÍNEA 2

○ GASTOS CORRIENTES:

- Cuotas derivadas del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional

- Gastos de alquiler del local de negocio, siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.
 - Gastos de luz y combustible para calefacción del local de negocio (brecha energética), siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.
 - Gastos por IBI del local de negocio.
 - Gastos de gestoría y publicidad del negocio.
- INVERSIONES:
- Inmovilizado material e inmaterial para el desarrollo de la actividad económica, en los términos previstos en Real Decreto 1.514/2007, por el Plan General de Contabilidad y para los siguientes conceptos: Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Otro inmovilizado material, Derechos de traspaso y Aplicaciones informáticas.
- En todo caso, no se subvencionarán más de 1.500 euros para gastos relacionados con la adquisición de equipos informáticos (ordenadores, móviles y demás conjuntos electrónicos).
- Obras en el local de negocio.

En el caso de que el autónomo sea partícipe de una sociedad o comunidad de bienes, la cuantía a subvencionar será el resultado de aplicar el porcentaje de su participación en la misma sobre los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

No será subvencionable:

- El IVA.
- Las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación.
- Los bienes fabricados por el beneficiario.
- La adquisición de bienes de segunda mano (salvo que estén integrados en un traspaso de local de negocio).
- Los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

2. Tratándose de la línea 2, en la solicitud deberá indicarse el tipo de gasto corriente o de inversión, o parte de cada uno, al que desea dedicarse la subvención.

La solicitud que se presente respecto a gastos previstos o presupuestados tiene **carácter vinculante**, en los términos que se indican a continuación:

- No se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado si suponen cambio del tipo de gasto (corriente o de inversión).
- Sólo se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado cuando no supongan cambio del tipo de gasto y si responden al mismo concepto o uno similar.
- En ningún caso, la modificación supondrá incremento de la subvención ya concedida.

3. Para la línea 1, el periodo subvencionable será de 1 año desde la fecha de contratación.

Para la línea 2, se admitirán gastos corrientes que se efectúen hasta 12 meses desde la fecha de alta y gastos de inversión que se efectúen desde 2 meses antes de la fecha de alta hasta el

31 de diciembre de 2023. En todo caso, será requisito imprescindible que la persona beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.

Sexta.- Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, en el caso de la línea 1, sólo será subvencionable la contratación de personal cuando suponga creación neta de empleo sobre la plantilla media de la empresa del año en que se concedió subvención por parte de la Diputación de Valladolid para creación de empleo.

En el caso de la línea 2, las ayudas son incompatibles con las subvenciones obtenidas en las 3 últimas convocatorias de la Diputación de Valladolid para autoempleo.

2. En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de mínimos” en el Reglamento UE 1407/2013.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse justificantes de gastos subvencionados por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de gastos ya subvencionados para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas

que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria y aprobará, en su caso, la cuantía final de cada línea y tipo de gasto resultante de la redistribución prevista en la base tercera, apartado segundo, de la presente convocatoria, previa la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre "mínimis".

3. En la línea 1, y tratándose de sociedades o comunidades de bienes, sólo podrá presentar solicitud la entidad, no los autónomos participantes.

Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad.

Novena.- Documentación

1. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

LÍNEA 1

- Respecto al empleador:
 - En el caso de autónomos, copia del NIF o NIE, y copia del alta en el RETA o en el Colegio Profesional.

En el caso de empresas, copia de la escritura de constitución y estatutos y poder del representante.

En el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo.

En el caso de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, copia simple de la documentación oficial que acredite tal circunstancia.

- Certificado de situación censal, emitido por la AEAT.
- Certificado de estar al corriente de deudas con la AEAT y la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral o informe de vida laboral del código de cuenta de cotización.
- Informe sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, e informe correspondiente a la media de los 6 meses inmediatamente anteriores al día del contrato.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.
- Respecto al trabajador:
 - Copia del NIF o NIE.
 - Copia del contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.
 - Copia de la tarjeta de desempleo.
 - En el caso de personas con capacidad diversa, copia simple del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad. A efectos de esta convocatoria se considerará que una persona tiene capacidad diversa cuando tenga una discapacidad reconocida por el Centro Base igual o superior al 33%.
 - En el caso de personas con edad entre 37 y 45 años con hijos a cargo, copia del libro de familia.
 - En el caso de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social, la documentación que acredite dicha circunstancia.

LÍNEA 2:

- Copia del NIF o NIE.
- Copia de la resolución acreditativa del alta en el RETA o en el Colegio Profesional.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de situación censal, emitido por la AEAT.
- Certificado acreditativo de la inexistencia de deudas con la AEAT y la Seguridad Social.
- Si el autónomo es partícipe de una sociedad, copia de las escrituras, donde se detalle su porcentaje de participación en la misma.
- Plan de Empresa donde se indique la viabilidad técnica, económica y financiera del negocio a realizar, que deberá estar visado por alguna de las entidades siguientes: Grupo de Acción Local, Confederación Vallisoletana de Empresarios, Asociación de Trabajadores Autónomos, Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales, Asociación Polígono San Cristóbal. (Se incluye un modelo orientativo en Anexo II).
- En el caso de personas con edad entre 37 y 45 años con hijos a cargo, copia del libro de familia.

- En el caso de personas con capacidad diversa, copia simple del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad. A efectos de esta convocatoria se considerará que una persona tiene capacidad diversa cuando tenga una discapacidad reconocida por el Centro Base igual o superior al 33%.
- En el caso de parados de larga duración, copia de la tarjeta de desempleo o certificado que lo acredite.
- En el caso de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social, la documentación que acredite dicha circunstancia.
- Copia de la factura/cuotas/recibos del gasto realizado y copia de los documentos bancarios acreditativos del pago, o en el caso de que no se haya realizado el gasto, copia del presupuesto o relación con la previsión de gasto.

Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, deberá presentarse copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico. Tampoco se admitirán pagos realizados por persona distinta del beneficiario, aunque se admitirán, tratándose de personas físicas, que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida, y en caso de autónomos, que se realicen por la entidad de la que forme parte. También se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el propio beneficiario o por la entidad prestamista en su nombre.

- En el caso de obras de construcción, reforma o adaptación, copia del presupuesto, proyecto o de la memoria valorada, y si el coste de la inversión/obra superó la cuantía establecida para el contrato menor regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.
- En el caso de que se imputen gastos de alquiler, copia del contrato de alquiler de local, que deberá cumplir los requisitos previstos legalmente.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.

2. En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de junio de 2023 (incluido)**.

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda.- Criterio de selección.

En cada línea se atenderán las solicitudes recibidas y el tipo de gasto, aplicándose, en su caso, lo previsto en la base tercera, apartado segundo, de la presente convocatoria.

Si a pesar de este sistema redistributivo, faltan fondos en alguna línea o tipo de gasto, la cantidad total destinada a esta línea o tipo de gasto se prorrateará entre las solicitudes admitidas, en función de la cantidad que inicialmente les hubiera correspondido si hubiera fondos suficientes.

Décimo tercera.- Resolución y notificación

Se dictará una única resolución en los términos previstos en la base anterior.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la LPAC.

Décimo cuarta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo, además de las previstas en otras bases de la presente convocatoria, se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ En el caso de la línea 1, se exige la permanencia mínima de 1 año en el puesto de trabajo contratado de forma continuada, salvo en el caso de fijos discontinuos, donde se exigirá la permanencia mínima de 3 meses en el periodo de 1 año.

No obstante, si antes de completar este periodo mínimo de contratación de 12 meses, el contrato se extinguiera, se podrá contratar a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos, en sustitución de aquella que causó la baja y hasta completar el periodo mínimo de contratación.

Esta sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes.

Las sustituciones que se produzcan debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, computarán como tiempo de trabajo a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

- ✓ En el caso de la línea 2, se exige mantener el alta en el RETA o Colegio Profesional durante, al menos, 12 meses desde la fecha de alta.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo octava.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación

1. Los beneficiarios recibirán el 100% del gasto justificado (abonado) y el 75% del gasto presupuestado o previsto, en este último caso con el carácter de "a justificar" y sin necesidad de constituir garantía. El 25% restante se abonará una vez justificado la totalidad del gasto.

2. En el caso de la línea 1, Las subvenciones se justificarán mediante la presentación de Las nóminas y los documentos TC1 y TC2 (o documentos de cotización equivalentes: RCL recibo de liquidación de cotizaciones y RNT relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social, junto con los documentos bancarios acreditativos del pago.

Se acompañará balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y declaración de que se cumple lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria y el régimen de "mínimis".

3. En el caso de la línea 2, las subvenciones que se concedan para gastos efectivamente realizados se entenderán justificadas con la presentación de la documentación exigida en la base novena de la presente convocatoria, sin perjuicio de la comprobación a que alude la base décimo sexta.

Las subvenciones que se concedan en función de presupuestos o previsiones de gasto, se justificarán mediante la presentación de copia de las facturas/cuotas/recibos acreditativos del gasto y de los documentos bancarios acreditativos del pago. Se acompañará balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y declaración de que se cumple lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria y el régimen de "mínimis". Además, si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico. Tampoco se admitirán pagos realizados por persona distinta del beneficiario, aunque se admitirán, tratándose de personas físicas, que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida, y en caso de autónomos, que se realicen por la entidad de la que forme parte. También se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el propio beneficiario o por la entidad prestamista en su nombre.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable al que alude la base quinta de la presente convocatoria.

Esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda./ Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la presente convocatoria.

5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se acordará el reintegro, debiendo restituir la cantidad anticipada junto con los correspondientes intereses de demora.

6. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida, se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario, en su caso, reintegrar la cantidad que proceda junto con los correspondientes intereses de demora.

Vigésima- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).